



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA EN EL CENTRO DE ALTO RENDIMIENTO “INFANTA CRISTINA” DE LOS NAREJOS, LOS ALCÁZARES (MURCIA).

1.- OBJETO.

El presente pliego tiene por objeto establecer las condiciones en que la prestará el servicio la empresa de seguridad y vigilancia del Centro de Alto Rendimiento “Infanta Cristina”.

Los servicios se ejecutarán de acuerdo con las condiciones establecidas en este pliego y conforme a lo establecido en la Ley 23/1992, de 30 de julio, de Seguridad Privada; en el Real Decreto 2364/94, de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad Privada y en el resto de normativa aplicable, tanto en el ámbito que afecte a la propia ejecución de los servicios, como a aquellos relativos a los aspectos laborales de los trabajadores.

2.- SERVICIOS A CONTRATAR.

Los servicios que se contratarán dentro de este Pliego de Condiciones serán servicios de vigilancia y seguridad para la protección de edificios, bienes y las personas que albergan.

Los servicios de vigilancia a desempeñar se realizarán por Vigilantes de Seguridad, debidamente habilitados de conformidad con la legislación vigente, y se realizarán de acuerdo con el calendario establecido en el presente Pliego de Condiciones Técnicas.

En concreto, se contratarán vigilantes, sin arma, durante una jornada determinada.

La empresa adjudicataria del servicio deberá garantizar, en todo momento, la presencia de los vigilantes de seguridad en los puestos de vigilancia, debiendo articular aquellos procedimientos que permitan solventar cualquier incidencia relacionada con su personal. De esta forma se logrará que determinadas situaciones que puedan llegar a afectar a la continuidad de los trabajos (accidentes, indisposiciones, urgencias personales, etc...) no incidan en la seguridad de los locales objeto de protección, los bienes y las personas que albergan.

3.- DEPENDENCIA.

En el desempeño de sus funciones específicas de vigilancia y protección, los Vigilantes de Seguridad dependerán del Director del Centro o persona que se designe, lo que no eximirá al contratista de sus obligaciones a la hora de acometer los trabajos de forma adecuada.

La empresa facilitará el Reglamento Interno por el que se rijan las relaciones entre el personal de seguridad y la propia compañía adjudicataria.



En el caso de que por cualquier circunstancia, se incremente el número de vigilantes para la prestación del servicio, coincidiendo más de uno en algún turno, deberá nombrarse un Jefe de Equipo que coordinará la comunicación entre el personal de servicio y el responsable de seguridad.

En ausencia del Jefe de Equipo, cuando concurran dos o más vigilantes y no estuviese establecido un orden de prelación entre ellos, asumirá la iniciativa en la prestación de los servicios el vigilante más antiguo en el inmueble. Si la antigüedad en el recinto fuera la misma, se hará responsable del servicio el más antiguo en la empresa.

Se establecerán los sistemas oportunos para una adecuada comunicación entre los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, los Vigilantes de Seguridad, servicios de emergencia y los encargados de la empresa adjudicataria de los servicios.

4.- FUNCIONES DEL PERSONAL DE VIGILANCIA

La empresa de seguridad y vigilancia realizará las funciones que a continuación se detallan:

- Ejercer la vigilancia de carácter general sobre las instalaciones y bienes objeto del contrato
- Salvaguardar a las personas y a las propiedades objeto de la protección de los riesgos que un momento determinado puedan afectarles, actuando en el caso de que cualquier circunstancia o emergencia pueda afectar a su integridad.
- Proceder a la apertura y cierre de los edificios y dependencias que se establezcan, así como el encendido y apagado del alumbrado nocturno de los edificios y exteriores dentro de la dinámica de realización de control de accesos y labores de vigilancia.
- Control de accesos y de salida de personas, vehículos y objetos de las instalaciones del CAR.
- Prevención de la comisión de hechos delictivos.
- Colaborar con los diferentes servicios públicos en situaciones de emergencia.
- Actuar en la medida de lo posible contra aquellos altercados o disturbios que pudieran suponer un riesgo para los bienes a custodiar, o la integridad de las personas que ocupen los inmuebles objeto de la vigilancia.
- Poner a disposición de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad a los delincuentes, así como a los instrumentos, efectos y pruebas del delito, no pudiendo proceder al interrogatorio de aquellos.
- Notificar inmediatamente, al Director del centro o persona que se designe, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y a los responsables del servicio de seguridad, de cualquier circunstancia que pueda poner en entredicho la integridad de los inmuebles o de las personas, incluida cualquier avería o rotura que pudiese detectarse, especialmente cuando las mismas se producen fuera del horario laboral del personal de mantenimiento.
- Realizar las rondas continuas de vigilancia en el interior y el exterior de las instalaciones durante la noche, empleando para su comprobación aquellos elementos técnicos que se establezcan.



- Comprobar y manejar los equipos de control y seguridad instalados cuando se considere necesario.
- Colaborar con los Planes de Seguridad que se establezcan.
- Proponer aquellas mejoras que se consideren necesarias para incrementar los niveles de seguridad y protección de los diferentes ámbitos que conforman el presente Pliego.
- Elaboración de un parte de incidencias tras finalizar cada servicio y ponerlo a disposición de la Dirección del CAR.
- Cualquier otra función que les sea demandada por los responsables del contrato, relacionada con el objeto principal del presente contrato.

5.- PERSONAL DE VIGILANCIA

El personal de seguridad cuidará en el ejercicio de sus funciones las condiciones que se precise para aportar al servicio una adecuada imagen corporativa y de eficacia en su ejecución.

En especial:

1. Se cuidará la apariencia personal, aportando una sensación de pulcritud y corrección en el aseo y a la uniformidad.
2. Corrección en el trato con las personas vinculadas laboralmente al edificio y al resto de usuarios del mismo, así como con el público en general.
3. Presencia adecuada en el puesto de vigilancia, evitando actitudes de abandono.
4. Eficacia a la hora de cumplir las normas establecidas.
5. Puntualidad a la hora de incorporarse y abandonar el servicio.
6. Realización exclusiva de las labores de vigilancia encomendadas.
7. Prohibición absoluta de revelar cualquier información relativa a los recintos y centros de trabajo donde desarrollen sus funciones.
8. Conservar en perfecto estado de pulcritud y limpieza los puestos y áreas en las que desempeñan sus misiones de vigilancia.
9. Los vigilantes no podrán ausentarse del puesto de trabajo salvo causa justificada, notificando previamente y con la suficiente antelación esta circunstancia a los responsables de su empresa para que solventen dicha situación y la comuniquen al Director Técnico del contrato.
10. Se evitarán las distracciones, quedando prohibida cualquier actividad lúdica (lectura, juegos, música, películas, radio, televisión, ordenadores...).
11. Prohibición expresa de fumar en los recintos objeto de la protección.
12. Evitar, en general, cualquier tipo de actuación personal que pueda dañar la imagen corporativa del CAR.

6.- FORMACION Y CAPACITACION

La empresa adjudicataria garantizará que los Vigilantes de Seguridad adscritos al presente servicio, tienen la formación y capacidades necesarias para hacerse cargo de estas misiones.



En el caso de incorporar nuevos recursos técnicos que exijan un adiestramiento específico para su adecuado manejo, se establecerá entre ambas partes un Plan de Formación que abarque a aquellos vigilantes cuyo destino operativo esté relacionado con su utilización. El coste de tal actuación correrá por cuenta de la empresa adjudicataria.

La sustitución temporal o definitiva de los Vigilantes de Seguridad destinados en un determinado servicio, cualquiera que sea la causa que la motive, implicará la existencia de un periodo formativo del Vigilante de Seguridad que se incorpore a dicho puesto. Estas incorporaciones deberán contar con el visto bueno del Director del CAR.

La duración del referido periodo se establecerá entre el responsable del centro y el Jefe de Seguridad de la empresa adjudicataria, dependiendo de las características propias del servicio, pero siempre por un plazo mínimo que abarque un turno laboral en el propio puesto de vigilancia. Este adiestramiento se realizará acompañado por aquel o aquellos vigilantes que cuenten con la suficiente experiencia en el recinto a custodiar. Esta condición básica de instrucción en el puesto de trabajo irá dirigida al conocimiento exhaustivo de las especificidades del mismo, así como de los elementos y personas que conformen su ámbito.

Cada periodo de aprendizaje deberá ser informado por parte de la empresa adjudicataria al responsable del centro, con una antelación mínima de 24 horas.

El personal de la empresa adjudicataria deberá poseer el adecuado nivel de formación y capacitación específico para desarrollar el servicio en óptimas condiciones físicas, psíquicas y de entrenamiento.

Los Vigilantes de Seguridad destinados a los presentes servicios deberán superar los cursos de reciclaje contemplados en la normativa aplicable a este tipo de contrataciones, teniendo la empresa la obligación de demostrar el cumplimiento de estos cursos cuando se le requiera.

7.- TURNOS DE TRABAJO

Los Vigilantes de Seguridad adscritos a los respectivos servicios no podrán realizar turnos de vigilancia de más de ocho (8) horas diarias.

En los servicios en los que se produzcan cambios de turno, se garantizará un correcto solape y transmisión de incidencias entre el vigilante entrante y el saliente.

8.- ROTACION DEL PERSONAL DE VIGILANCIA

Como criterio general y para garantizar una correcta realización de los servicios de seguridad, se evitará la excesiva rotación de los vigilantes en los puestos de trabajo.

Antes de comenzar la prestación de los servicios, la empresa de seguridad privada adjudicataria de las labores de protección, presentará, al Director del



centro, una relación nominal de las personas adscritas a los mismos. Asimismo, se le remitirán los cuadrantes de servicios del mes siguiente, en los que se recogerán los turnos de los Vigilantes de Seguridad (nombre y horario).

Estos cuadrantes deberán ser recibidos por el Director del centro, antes del día 1 de cada mes.

Cualquier modificación de la información presentada en las relaciones de personal mencionadas en el párrafo anterior, deberá ser notificada urgentemente al Director, mediante los canales de información que se establezcan oportunamente.

Cualquier sustitución de personal a iniciativa de la empresa adjudicataria de los servicios de protección habrá de ser previamente comunicada y autorizada por el Director Técnico del Contrato, con un plazo de 15 días naturales.

Los Vigilantes de Seguridad adscritos a los servicios objetos del presente contrato, serán sustituidos por la empresa adjudicataria en los supuestos en que los responsables de la contratación así lo determinen. Dicho requerimiento deberá estar suficientemente motivado y documentado.

9.- CONDICIONES BÁSICAS DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA

9.1.- CONDICIONES GENÉRICAS

La prestación de los servicios de vigilancia y protección a los que se refiere el presente pliego, se realizarán de conformidad con las instrucciones concretas que se faciliten a la empresa contratada por parte del Director del centro, sin perjuicio de las órdenes que se les establezcan de forma puntual.

1. Antes del inicio de los servicios de seguridad, la empresa adjudicataria notificará a Policía Nacional y al Director del centro la identidad del Jefe de Seguridad, quien deberá estar localizable cuando sea requerido por incidencias relacionadas con el desarrollo de los mismos. Para ello, se dispondrá como mínimo de un teléfono de contacto operativo 24 horas.
2. Antes del inicio de los servicios, la empresa adjudicataria presentará el Plan de Trabajo a desarrollar por sus Vigilantes. Este Plan de Trabajo deberá constituir una verdadera herramienta de trabajo para el vigilante de seguridad, donde se especificará de forma completa y exhaustiva la operativa del servicio (localización del puesto de trabajo, procedimiento de apertura y cierre del recinto, frecuencia de realización de rondas de vigilancia, parámetros a controlar en las rondas, números de teléfono de responsables del centro, personal de mantenimiento, Policía, etc.) Quedará explícitamente expuesto en el Plan, un catálogo de prohibiciones y obligaciones.
3. El Director del centro podrá exigir la sustitución de aquel personal de vigilancia, que demuestre ser manifiestamente incompetente, incumpla las normas de actuación impartidas, o a juicio de los responsables de la inspección, no colabore durante la misma.



9.2.- Tareas básicas a desarrollar

Las tareas básicas a desempeñar serán las siguientes: control de accesos y salidas de los respectivos recintos (personas y objetos), vigilancia y protección genérica de instalaciones y personas, manejo de sistemas y equipos de protección, comunicación de incidencias a los servicios públicos afectados e intervención en caso de crisis o emergencia.

9.2.1.- Control de Accesos

Los Vigilantes de Seguridad deberán controlar a las personas que pretendan acceder al interior de los diferentes inmuebles. En aquellas áreas en las que así se determine, se solicitarán los documentos personales de identidad para permitir el paso, sin que en ningún caso se pueda retener esta documentación individual. De igual forma se verificarán las personas que abandonen dichos recintos.

Si así se determina por los responsables de seguridad del Centro, se llevará un control y custodia de las llaves de acceso a los diferentes recintos. Los Vigilantes de Seguridad procederán a la apertura y cierre de los diferentes locales e inmuebles que se considere oportuno.

9.2.2.- Vigilancia integral

El Centro de Alto Rendimiento Infanta Cristina consta de diez edificios cada uno de los cuales dispone de una serie de dependencia con fines muy concretos y específicos unidos a ciertas condiciones de uso simultáneo o individual. Su descripción básica es la siguiente:

EDIFICIO PRINCIPAL

- Recepción y control de accesos
- Sala de control eléctrico
- Cafetería
- Cocinas
- 3 despachos independientes
- Área de Administración y Dirección
- Tres aulas de estudio
- Salón de Actos
- Biblioteca
- Dos viviendas en la segunda planta

RESIDENCIA

- Tres plantas con habitaciones
- Centro Médico
- 3 almacenes de ropa y planchado

PAÑOL DE EMBARCACIONES

- Taller
- Despacho
- Zona diáfana destinada al almacenaje de embarcaciones.

GIMNASIO Y BALSA DE PIRAGÜISMO

- Sauna



- Aseos
- Zona destinada a ergómetro
- Gimnasio específico de Boxeo

PABELLON DE BILLAR

PISCINA

- Vestuarios
- Sala de máquinas

PABELLON DE DEPORTES DE COMBATE

- Sala de Fisioterapia
- Aseos
- Duchas
- Spa
- Zona de entrenamiento
- Gimnasio
- Almacén

PABELLON DE DEPORTES

AULA DEL MAR

PANTALÁN

- Amarre de embarcaciones
- Rampa de varada y botadura de embarcaciones
- Torre de Vigilancia
- Grúa

Los Vigilantes de Seguridad en sus respectivos puestos de trabajo, realizarán una vigilancia integral de todo el recinto, así como de sus proximidades, detectando cualquier elemento que pueda afectar a la integridad del mismo o de las personas. Estarán atentos a los sistemas de seguridad implantados, tanto a los de detección de intrusión, como los de detección y extinción de incendios o emergencia. Deberán comunicar y reflejar en los partes diarios de servicio, cualquier anomalía detectada.

Los Vigilantes de Seguridad al incorporarse a sus servicios, realizarán una ronda de supervisión por todos los ámbitos objeto de la protección, de forma que se verifique la correcta situación del mismo: estado de los sistemas de cierre, estado de los sistemas de seguridad, personas en el interior, etc... Durante la ejecución de los mismos, realizarán las rondas de inspección de la forma que se establezca por los responsables de los edificios. Antes de finalizar su servicio, realizará una última ronda de inspección por el interior del edificio.

El Vigilante deberá utilizar los sistemas de control de rondas que se implanten a tal fin. Deberá reflejar en los partes las novedades, o ausencia de las mismas, detectadas en cada una de ellas.

Durante el resto del servicio, el Vigilante permanecerá atento a cualquier circunstancia que pueda alterar la seguridad del recinto, prestando especial atención a los sistemas de seguridad implantados.

El personal de seguridad no deberá abandonar los inmuebles objeto de la protección, salvo que ello venga exigido por necesidades del propio trabajo. La empresa garantizará que los cambios de relevo se efectúen sin menoscabo de la



prestación y que cada relevo presente, por escrito, el parte de incidencias correspondiente.

Evitarán cualquier actuación contra el recinto que tenga que ver con el perímetro inmediato de los Centros a proteger, sobre todo aquellas actividades que deterioren las fachadas o sus zonas próximas (pintadas, pega de carteles, suciedades, etc...)

En general notificarán todo tipo de actuación provocada por elementos hostiles que tenga que ver con alteraciones del orden público, tanto en el exterior como en el interior del inmueble y recintos a salvaguardar.

9.2.3.- Comunicación de Incidencias

Cualquier circunstancia que ponga en entredicho la integridad de las personas o de los bienes a custodiar, será inmediatamente comunicada a la Dirección del Centro, a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, a los responsables de su empresa de la forma que funcionalmente se establezca.

9.2.4.- Intervención de los Vigilantes de Seguridad

En el caso de que cualquier circunstancia afecte a la seguridad de los bienes o las personas objeto de la protección, el personal de seguridad deberá intervenir (dentro de sus posibilidades operativas) para oponerse a la materialización de estas amenazas.

9.2.5.- Partes e informes a cumplimentar por el adjudicatario

Los Vigilantes de Seguridad deberán cumplimentar partes diarios de servicio, uno por turno, en el que se recogerán todas las incidencias relativas a la ejecución del mismo.

Se realizarán informes especiales ante circunstancias que alteren la seguridad del recinto o cuando así sea demandado por los responsables del servicio.

Mensualmente se entregará una comunicación escrita valorativa del servicio, en la que se recogerán las incidencias acaecidas. De igual forma, la empresa adjudicataria de las labores de protección, podrá sugerir todas aquellas mejoras que, a su juicio, puedan incrementar los niveles de seguridad del recinto cuya integridad se pretende salvaguardar.

Se llevará un “Libro Registro de Incidencias” especiales en los que los Vigilantes de Seguridad deberán anotar aquellas circunstancias que puedan considerarse de singular relevancia para garantizar la seguridad del recinto. Este Libro deberá permanecer en el lugar de trabajo y a disposición del propio personal de seguridad.

En el servicio, habrá permanentemente un “Libro de Inspecciones” donde quedará constancia de las inspecciones realizadas al servicio por parte de la



empresa. En él deberán constar datos como la fecha de la inspección, la hora de inicio y de final de la inspección, el nombre y firma de vigilante e inspector y el resultado.

10.- CONDICIONES ESPECÍFICAS DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

Además de los aspectos anteriormente referidos, al inicio del servicio se marcarán las funciones específicas del mismo. Se trata de adaptar las misiones genéricas anteriormente establecidas a las características propias del recinto. Estas instrucciones deben servir de base para el establecimiento del Plan de Trabajo a entregar por la empresa adjudicataria.

11.- MEDIOS TECNICOS

La empresa adjudicataria de los servicios, deberán proveer a sus Vigilante de Seguridad de los medios técnicos legalmente requeridos.

De igual forma, deberán dotar a su personal de los medios de transmisión necesarios para establecer en cualquier momento las comunicaciones oportunas. Estos sistemas consistirán, como mínimo, de un **equipo de intercomunicación eficaz entre el vigilante y el centro y en un equipo de telefonía móvil, por turno y servicio**, perfectamente operativo en todo momento.

Estos sistemas de transmisiones deberán contar con todas las licencias y autorizaciones que exija la normativa vigente en cuanto a la utilización del espacio radioeléctrico.

En el caso de manejar equipos técnicos propiedad del CAR, deberán hacer un buen uso de ellos, siendo responsabilidad del adjudicatario el mantenimiento de estos sistemas en perfecto estado operativo.

La empresa contratada deberá aportar **un equipo de iluminación autónoma por servicio de, al menos, 15 vatios de potencia.**

En los casos que se establezca se solicitará la instalación de un control de rondas para garantizar la correcta realización de las rondas por el recinto.

12.- PRESUPUESTO ECONOMICO.

El precio máximo de licitación del presente contrato se ha calculado teniendo en cuenta precios de mercado de los servicios que se demandan y número de jornadas previstas sin distinguir entre horas diurnas, nocturnas y festivas en 93.600€ anuales IVA excluido.

El servicio será el siguiente:

Lunes a viernes	20:00 a 08:00 horas	1 guardia de seguridad
Sábados	09:00 a 24:00 horas	1 guardia de seguridad
Domingos 1 de enero	00:00-08:00 horas del día siguiente	1 guardia de seguridad



6 de enero 19 de marzo Jueves Santo Viernes Santo 1 de Mayo 9 de junio 12 de octubre 1 de noviembre 6,8, 24, 25, 31 de diciembre Festivos locales en Los Alcázares (2 días al año)		
1 de julio- 31 de agosto	00:00-24:00 horas	1 guardia de seguridad

13.- SUBROGACIÓN DE LOS TRABAJADORES.

La empresa adjudicataria está obligada a lo dispuesto en el artículo 14 apartado A, del Convenio Colectivo Estatal de Empresas de Seguridad. Para ello, se adjunta cuadro con nº de trabajadores en las dependencias del Centro de Alto Rendimiento "Infanta Cristina".

	ANTIGÜEDAD
VIGILANTE	01/09/95
VIGILANTE	24/01/07

Murcia, a 19 de noviembre de 2012

Antonio Peñalver Asensio
Director General de la Actividad Física y el Deporte